GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA
TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la H. Alcaldía Municipal de Santa Ana, Capital de la Provincia Yacuma del Departamento del Beni, ha solicitado al Ministerio de Finanzas la aprobación de su Proyecto de Ordenanza de Patentes é Impuestos, para su vigencia en la gestión de 1981.

Que de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 201 numeral 3.- de la Constitución Política del Estado y Artículo 36o de la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, aprobada mediante Decreto Supremo No 10460 de 12 de septiembre de 1972, el Ministerio de Finanzas ha procedido al análisis y estudio técnico respectivo, introduciendo como resultado del mismo, modificaciones al Proyecto, tomando en cuenta los requerimientos económicos financieros de ésa Comuna, como así la capacidad de pago de los contribuyentes; siendo necesario en consecuencia dictar la norma legal de aprobación correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes é Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Santa Ana, Capital de la Provincia de Yacuma del Departamento del Beni para la gestión de 1981 y cuya vigencia tendrá lugar a partir de la promulgación del presente decreto en sus 174 Item; 23 Parrafos y 5 Capítulos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los impuestos y patentes de la presente Ordenanza no afectan al comercio en tránsito ni al de exportaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad sólo podra cobrar diez pesos bolivianos ($b.10.-) por cada juego de formularios de declaración de impuestos municipales, quedando prohibida cualquier elevación en su precio.

ARTÍCULO 5.- Las poblaciones satélites dentro del radio urbano que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado queda exentos de pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Berascochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarroel Suárez, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.